



Alcaldía de Medellín

Medellín, 15 de diciembre de 2020



No. 20202620036652



Radicador: YPULGARIN Fecha: 2020-12-18 14:10 07
Remitente: SUBSECRETARIA DE PREVENCI...
Destino: Despacho de Secretaría General
Asunto: Remisión Acuerdo 018 de 2020
www.concejodemedellin.gov.co

Doctor
JOSE LUIS RESTREPO GÓMEZ
Secretario General
Concejo Municipal
Medellín

Asunto: Remisión Acuerdo 018 de 2020.


Cordial saludo Doctor Restrepo Gómez:

De acuerdo con las funciones asignadas a los alcaldes en el artículo 91, literal A, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, Ley 1551 de 2012, en cuanto a "*sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo (...)*", respetuosamente le remito un ejemplar del Acuerdo Municipal No. 018 de 2020.

Los datos del acuerdo sancionado son:

No. DE ACUERDO	OBJETO	FECHA DE SANCIÓN
018	"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN"	01/12/2020

Atentamente,


MARIA TERESA MUÑOZ JARAMILLO
Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico
Secretaría General






Alcaldía de Medellín

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN”

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


MARIA TERESA MUÑOZ JARAMILLO
Subsecretaria Prevención del Daño Antijurídico
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA DE MEDELLÍN, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Sancionado,

El Alcalde,


DANIEL QUINTERO CALLE

El Secretario de Hacienda,


ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ

El Secretario General,


JHONATAN ESTIVEN VILLADA PALACIO





Por medio del cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Medellín

ACUERDO 018 de 2020

“Por medio del cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Medellín.”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las otorgadas mediante el numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, el numeral 6 del artículo 32 y el artículo 71 de la ley 136 de 1994, ley 2023 de 2020, así como el acuerdo 089 de 2018.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Objeto. Creasen la Tasa Pro Deporte y Recreación, que será administrada por el Municipio de Medellín a través del Instituto de Recreación y Deporte INDER, destinada a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

ARTÍCULO 2o. DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los valores recaudados por la tasa pro deporte en el Municipio de Medellín se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva,



Por medio del cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Medellín orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.

3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

ARTÍCULO 3o. un porcentaje del 10% de los recursos recaudados por la Tasa pro deporte y recreación se destinará a atender el refrigerio y transporte de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas populares del deporte y clubes deportivos locales, registrados ante el Instituto de Recreación y Deporte INDER Medellín.

ARTÍCULO 4o. HECHO GENERADOR. El cobro de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN se hará a la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO 1o. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública, las juntas de acción comunal, organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda del Municipio, de los entes descentralizados y de la Contraloría, la Personería y el Concejo de Medellín, los contratos de empréstitos; las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos de prestación de servicios



Por medio del cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Medellín profesionales, los contratos de cooperación internacional, contratos de seguros, contratos celebrados con organismos internacional, donaciones al municipio de Medellín y los celebrados con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro y los contratos derivados de urgencia manifiesta, los contratos de toda clase de usuarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata las leyes 142 y 143 de 1994.

PARÁGRAFO 2o. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración municipal y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTICULO 5. Sujeto Activo. El Municipio de Medellín es el sujeto activo de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN que se cause en la jurisdicción Municipal, en el radican las potestades de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTICULO 6. Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, todas las personas naturales y/o jurídicas que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARÁGRAFO. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2 del artículo 4° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7o. BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO 8º. Tarifa. Las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio de Medellín, serán agentes de retención de la **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, en uno punto tres por ciento (1.3%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.



Por medio del cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Medellín

ARTICULO 9°. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. El Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Hacienda, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación.

Los agentes de retención especificados en el artículo 6 girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido.

Parágrafo 1. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Municipio de Medellín, para los fines definidos en el artículo 2 del presente Proyecto de Acuerdo.

Parágrafo 2. En caso que el valor del recaudo por concepto de la Tasa pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 10. La Contraloría General de Medellín será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la tasa pro deporte del municipio del Medellín.

ARTÍCULO 11. Sin perjuicio del control político que ejerce el Concejo de Medellín, la Secretaría de Hacienda rendirá un informe trimestral a esta Corporación sobre los recursos recaudados por la **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, y el Inder presentará de manera detallada la destinación y ejecución de los mismos.

ARTICULO 12. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Medellín a los 26 días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

Presidente
LUIS BERNARDO VELEZ MONTOYA



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

Por medio del cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Medellín



secretario
JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debate en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como constan en acta de plenaria Nro. 191 del 26 de noviembre de 2020.



Secretario
JORGE LUIS RESTREPO GOMEZ